



RADICACION: 400-2017
PROCESO: VERBAL.PERTENENCIA
DTE: GONZALO RAINIER PERTUZ DEL VALLE
DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
GONZALO PERTUZ CARABALLO

Sra. Juez: Informo que revisado el presente informativo se observa en el certificado de Tradición la medida de inscripción fue registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos con los apellidos de los demandados incorrectos, siendo que el Oficio enviado por este Juzgado fue expedido correcto, se le solicitó al Apoderado Del Demandante a través del correo electrónico que gestione ante la Oficina de Registros porque el error es de esa Oficina. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Abril 23 de 2021

LA SECRETARIA,

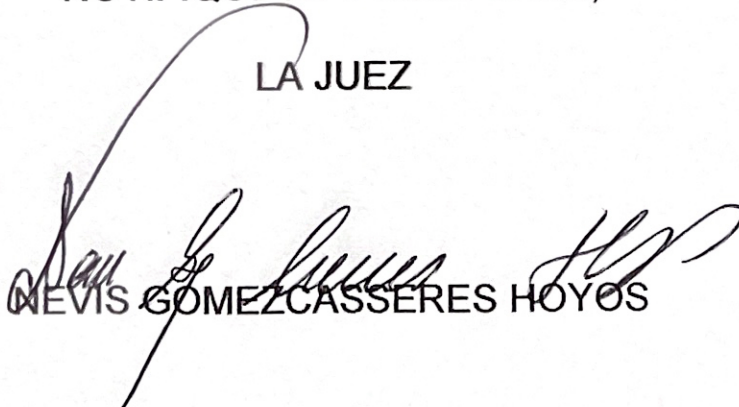
YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Abril Veintitrés (23) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que el Apoderado de la parte demandante, no ha gestionado ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que allegue a este proceso el certificado de Tradición y Libertad del inmueble MATRICULA INMOBILIARIA No.040-170913 con la medida de inscripción de la demanda debidamente registrada, ordenado con el Oficio No. 012 de Enero 14 de 2019, teniendo en cuenta que en dicho oficio fueron relacionados los demandados con los apellidos correctos, y la medida fue registrada con error de apellidos, siendo así las cosas, es la Oficina de Registros que deberá subsanar la Anotación 15 del Certificado de tradición. Por lo anterior este Despacho procede REQUERIR a la parte Demandante para que cumpla con lo establecido en el Artículo 291 del Código General del Proceso en el término de treinta (30) días. Vencido dicho término sin que la parte activa realice los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ


NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Barranquilla. Atlántico
PBX. 3885005. Ext.1100. Correo Electrónico: ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4